

puesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos dispuestos por el antedicho Tribunal Provincial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.820, promovido por doña Ana Pinto Troyano contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.820, promovido por doña Ana Pinto Troyano contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Oliva García, en nombre y representación de doña Ana Pinto Troyano, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, confirmatorio del fallo dictado en 15 de enero de 1969 por el Tribunal Administrativo de la provincia de Sevilla, que acordó la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de dicha provincia en el expediente de fijación de bases del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos dispuestos por el antedicho Tribunal Provincial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.822, promovido por don Manuel Cid Domínguez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.822, promovido por don Manuel Cid Domínguez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado en ejercicio don Francisco Oliva García, en nombre de don Manuel Cid Domínguez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de Sevilla, en relación con las bases por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, en los términos dispuestos por el Tribunal Económico-Administrativo de aquella provincia; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.810, promovido por don Diego Varó Alvarado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.810, promovido por don Diego Varó Alvarado contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Oliva García, en nombre y representación de don Diego Varó Alvarado, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, confirmatorio del fallo dictado en 15 de enero de 1969 por el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Sevilla, que acordó la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de dicha provincia en el expediente de fijación de bases del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1960-1963, en los mismos términos dispuestos por el antedicho Tribunal Provincial, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.808, promovido por doña Inés Crespo Manzanares contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.808, promovido por doña Inés Crespo Manzanares contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado en ejercicio don Francisco Oliva García, en nombre de doña Inés Crespo Manzanares, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la nulidad de actuaciones del Jurado Territorial Tributario de Sevilla, en relación con las bases por Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963, en los términos dispuestos por el Tribunal Económico-Administrativo de aquella provincia; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 18.806, promovido por don Joaquín Cid Oliva contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1970, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1960 a 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.806, promovido por don Joaquín Cid Oliva contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio